



Expediente: **056740542210**
Radicado: **AU-02413-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **07/07/2023** Hora: **22:34:11** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-10094** del 28 de junio de 2023, el señor **GUSTAVO MONTOYA HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.754.762, actuando en calidad de propietario y Autorizado de la también propietaria, la señora **CLAUDIA PATRICIA BOLIVAR DURANGO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.128.267.727, solicito ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**; que se destinará para la implementación de un muro en llantas a ambos lados del cauce, como obra de protección de las márgenes de la Quebrada Ovejas, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-96838, localizado en la vereda Ovejas del municipio de San Vicente, Antioquia.

Que a través del oficio N° **CS-07128** del 29 de junio de 2023, se requirió al señor **GUSTAVO MONTOYA HERNANDEZ**, para que presentara la autorización de la señora **CLAUDIA PATRICIA BOLIVAR DURANGO**, la cual fue allegada por el interesado por medio del Escrito con Radicado N° **CE-10503** del 05 de julio de 2023.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la subdirectora (E) de Recursos Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por el señor **GUSTAVO MONTOYA HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.754.762, actuando en calidad de propietario y Autorizado de la también propietaria, la señora **CLAUDIA PATRICIA BOLIVAR DURANGO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.128.267.727; que se destinará para la implementación de un muro en llantas a ambos lados del cauce, como obra de protección de las márgenes de la Quebrada Ovejas, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-96838, localizado en la vereda Ovejas del municipio de San Vicente, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° **CE-10094** del 28 de junio de 2023, **CE-10503** del 05 de julio de 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

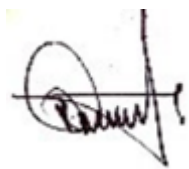
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **GUSTAVO MONTOYA HERNANDEZ**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZÁBAL VELÁSQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Expediente: 056740542210

Proyectaron: Judicante- Valentina Urrea Castaño

Reviso: Abogado Víctor Peña

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Fecha: 07-07-2023